



*Procuraduría Municipal*

# Contratos Consultorias

## Mayo 2019



[www.ampuertocortes.com](http://www.ampuertocortes.com)  
[www.fb.com/puerto.cortes](https://www.facebook.com/puerto.cortes)  
[twitter.com/ampuertocortes](https://twitter.com/ampuertocortes)  
[youtube.com/municipalidaddepuertocortes](https://youtube.com/municipalidaddepuertocortes)

**CONTRATO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SOFTWARE Y HARDWARE DEL SISTEMA DE CASETAS DE PEAJE DE PUERTO CORTÉS**

Nosotros, **ALLAN DAVID RAMOS MOLINA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con tarjeta de identidad número 0506-1964-00301 y de este domicilio de Puerto Cortés, quien comparece en su condición de Alcalde de la Municipalidad de Puerto Cortés, electo en elecciones generales celebradas el 26 veintiséis de Noviembre del dos mil diecisiete, según credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral en ACTA ESPECIAL punto único de sesión celebrada el diecisiete de diciembre del año dos mil diecisiete, Juramentado por la Gobernadora Departamental de Cortés el veinticuatro de Enero del dos mil dieciocho, según ACTA número cero cero nueve guion dos mil dieciocho (009-2018), Sesión Extraordinaria del veinticinco de enero del año dos mil dieciocho, que en lo sucesivo se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte; y **ABRAHAM AREZKI MERZKANI AWAD**, mayor de edad, casado, Ingeniero en Telecomunicaciones, hondureño, con tarjeta de Identidad número 0506-1990-00935, y de este domicilio, quien actúa en su condición de Gerente General de la sociedad mercantil denominada **INNOVA SOLUTIONS S. A DE C. V.** constituida mediante Instrumento Público número cuarenta y tres (43), autorizada ante los oficios del Notario Público Edmundo Adonay Fajardo Lara, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil dieciséis, inscrita bajo número 21 del Tomo 39 del Registro de la Propiedad y Mercantil de Puerto Cortés, Cortés, constando su nombramiento mediante Instrumento Público número trescientos setenta y siete (377), autorizada ante los oficios del Notario Público Carlos Roberto Ruíz Ramírez, a los veinticuatro días del mes de mayo del dos mil dieciséis, inscrita bajo número 12 del tomo 40 del mismo Registro, que en lo sucesivo se denominará **EL PROVEEDOR**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SOFTWARE Y HARDWARE DEL SISTEMA DE CASETAS DE PEAJE DE PUERTO CORTÉS**, bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** 1) Que mediante Contrato para el Suministro e Implementación de software para la solución integral de administración y gestión de cobro de peaje de fecha veinticuatro de enero del dos mil catorce, suministrado por STYLETECH INC, empresa que representaba a SIC TRANSCORE a nivel nacional, que es empresa especializada en el desarrollo de software y diseño y venta de hardware para la administración y gestión de peajes, soluciones para administración de vías y control de tráfico, programas y servicios para registro vehicular, venta de tecnología RFID, localizada en Buenos Aires, Argentina. Que en la actualidad la sociedad mercantil **INNOVA SOLUTIONS S. A DE C. V.** es la representante técnico y comercial en el territorio de la Republica de Honduras de SIC TRANSCORE, según se establece en Contrato de Distribución y Carta de aceptación de Distribución exclusiva. 2) Que es de conocimiento público que la Corporación Municipal de Puerto Cortés no ha sesionado desde el cinco de abril del dos mil dieciocho, y para efectos de evitar un mal mayor en el Sistema de Casetas del Peaje es que se procederá a la firma de dicho contrato para el mantenimiento del software y hardware; posteriormente una vez formalizada las sesiones del mismo deberá ser aprobado por la Corporación Municipal.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Debido a la urgencia que se presenta en el Sistema de Peaje de Puerto Cortés, y que habiéndose realizado el procedo de Contratación directa tal como lo establece la Ley de Contratación del Estado en su artículo 63 numeral 2 se procedió de forma urgente cumpliendo todos los requisitos por dicha Ley, se procedio de forma urgente a que se solucione dicha problemática en el sistema, y siendo **INNOVA**

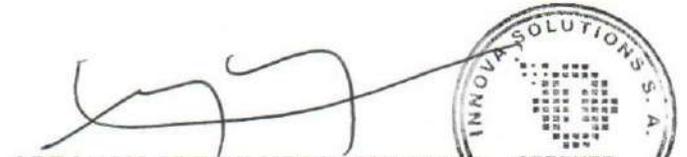
**SOLUTIONS S. A DE C. V.** la empresa representante técnico y comercial de SIC TRANSCORE, empresa de origen Argentino que proveyó el Sistema actual del peaje, se contrata los servicios de **INNOVA SOLUTIONS S. A DE C. V.**, presentando la Certificación de la Secretaria de Desarrollo Económico con Resolución No. 189-19. **CLÁUSULA TERCERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATANTE** manifiesta que tiene las facultades para suscribir el presente contrato tal como consta en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la **MUNICIPALIDAD DE PUERTO CORTÉS**. **CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO:** En virtud del Contrato **EL PROVEEDOR** se obliga a prestar a **LA MUNICIPALIDAD** los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de las casetas de peaje de Puerto Cortés. El cual incluye la supervisión y mantenimiento del sistema de peaje que está actualmente en funcionamiento en las casetas ubicadas en Puerto Cortés en la salida hacia San Pedro Sula con servicio de atención las 24 horas, siete días de la semana. **CLÁUSULA QUINTA: DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO:** Por el presente contrato "**EL PROVEEDOR**" se compromete con "**LA MUNICIPALIDAD**" para ejecutar: **1) Mantenimiento Preventivo** que incluye las actividades siguientes: a) Efectuar una visita semanal al peaje para realizar mantenimiento preventivo del sistema de peaje a nivel de software y hardware. b) Realizar cuatro veces al mes mantenimiento preventivo del sistema eléctrico. c) Realizar una vez al mes mantenimiento preventivo del generador eléctrico. d) Realizar mensualmente limpieza de vías con máquina de vapor. e) Efectuar mantenimiento de pintura de instalaciones dos veces al año. f) Realizar mantenimiento mensual de aires acondicionados del peaje. **2) Mantenimiento Correctivo** que incluye las actividades siguientes: a) Se realizaran todas las labores de mantenimiento correctivo tanto a nivel de software y hardware que sean necesarias para el pleno funcionamiento del sistema de peaje de Puerto Cortés, quedando entendido que el costo y adquisición de cualquier componente que se tenga que sustituir o instalar será por cuenta de la Municipalidad de Puerto Cortés. b) Asistencia remota para brindar solución de problemas a nivel de software (Troubleshooting) relacionados con el correcto funcionamiento del sistema del peaje cuando sea requerido por personal autorizado de la Municipalidad de Puerto Cortés. c) En caso de no solucionar de manera remota se brindara asistencia presencial para solución a problemas a nivel de software y hardware (Troubleshooting-Tiempo de respuesta de máximo 3 horas) relacionadas con el correcto funcionamiento del sistema del peaje, cuando sea requerido por personal autorizado de la Municipalidad de Puerto Cortés. d) Los consumibles que se deban sustituir serán por cuenta de la Municipalidad de Puerto Cortés. **CLAUSULA SEXTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El plazo fijado para el desarrollo de los trabajos será por **UN AÑO**, contado retroactivamente a partir del cinco de marzo del dos mil diecinueve al cuatro de marzo del dos mil veinte.- **CLAUSULA SEPTIMA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a pagar por los servicios objeto de este contrato la suma de **DOS MILLONES CUARENTA MIL LEMPIRAS (L.2,040,000.00)**, de los cuales corresponden a honorarios un monto de **DIEZ MIL LEMPIRAS (L.10,000.00)**. El monto del contrato será pagado mensualmente por la cantidad de **CIENTO SETENTA MIL LEMPIRAS (L.170,000.00)**, del cual se harán las deducciones legales correspondientes.- **EL PROVEEDOR** deberá presentar constancia de estar bajo el Régimen de pagos a cuenta vigente al momento de realizar el trámite de pago.- **CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** la responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente contrato recae sobre la Gerencia Administrativa y Financiera, quien dará su conformidad a los diferentes servicios/productos de esta contrato en carácter de recepción final. **CLAUSULA NOVENA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** **EL PROVEEDOR** se obliga a presentar a favor de **EL**

**CONTRATANTE** una garantía de cumplimiento de contrato equivalente al diez por ciento (10%) del monto de los honorarios, la cual se constituirá mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial por concepto de honorarios. **CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato de servicios terminará por cualquiera de las siguientes causas: a) Incumplimiento por parte de **EL PROVEEDOR** de cualquiera de las actividades enumeradas en la cláusula quinta del presente contrato. b) Cumplimiento del término establecido en el presente contrato, salvo prórroga del mismo. c) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. d) Cualquiera otra establecida en nuestra legislación. e) Si **EL PROVEEDOR** incumpliere algunas de las cláusulas del presente contrato. Las partes podrán rescindir el presente contrato por mutuo consentimiento, pagándose no más que los valores parciales y proporcionales a los productos entregados a satisfacción de **LA MUNICIPALIDAD**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN:** Cualquier controversia que tenga su origen en este contrato o que se relacione con la falta de cumplimiento del mismo, deberá ser resuelta por medio del arreglo directo entre las partes, en caso de no ser posible ambas partes se someten a la jurisdicción del Juzgado de Letras seccional de Puerto Cortés. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral, y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA**. 2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación, y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán las responsabilidades por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.

Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios asociados ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva del Contratista de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO**, en la ciudad de Puerto Cortés, a los quince días del mes mayo del año dos mil diecinueve.

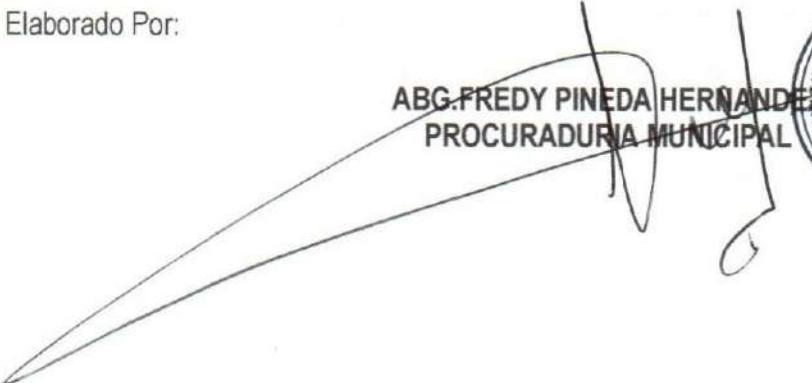


  
**LIC. ALLAN DAVID RAMOS**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

  
**ABRAHAM AREZKI MERZKANI AWAD**  
**INNOVA SOLUTIONS S. A DE C. V.**



Elaborado Por:

  
**ABG. FREDY PINEDA HERNANDEZ**  
**PROCURADURIA MUNICIPAL**

